

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un
año en los almacenes que en esta Corte tie-
ne establecidos la Compañía de los Ferroca-
rriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante
varios efectos que no han sido retirados por
sus dueños, se les invita, por medio del pre-
sente anuncio, á fin de que en el plazo de
treinta días se presenten á recogerlos; en la
inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se
procederá á su venta en pública subasta, se-
gún está prevenido en el art. 181 del Re-
glamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de
Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de
Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado
el día 10 de Julio próximo, á las once de la
mañana, para llevar á cabo dicho acto en el
local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su co-
nocimiento y efectos consiguientes; pudiendo
las personas que deseen interesarse en
dicha subasta, pasar á ver los efectos que de-
ben venderse los tres días antes del señala-
do para su enajenación.

Madrid, 5 de Junio de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 2.049.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Carreteras.

Participando á este Gobierno civil la Je-
fatura de Obras públicas de la provincia
que se han recibido definitivamente los aco-
pios de piedra correspondientes á la conser-
vación de la carretera de primer orden de
Madrid á Francia por la Junquera, kilóme-
tros 11 y 21 al 31, este Gobierno civil, de
conformidad con lo prevenido por Real or-
den de 3 de Agosto de 1910, publicada en
la Gaceta correspondiente al día 22 del
mismo mes, ha acordado disponer que los

Alcaldes de los términos municipales á que
afectan dichas obras remitan á la expresada
Jefatura de Obras públicas las certificacio-
nes de que trata la citada Real orden en un
plazo que no excederá de treinta días, á
cuya terminación, de no ser enviadas dichas
certificaciones, se entenderá no haberse for-
mulado contra el contratista reclamación
alguna.

Madrid, siete de Mayo de mil novecientos
catorce.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 1.668.) (A.—311.)

CIRCULAR

El Excelentísimo señor Capitán General
de la primera región, con fecha 9 del co-
rriente, me dice:

«Excmo. Sr.:

Debiendo comenzar el día de la fecha las
Escuelas prácticas del Regimiento de Telé-
grafos, que se verificarán entre Madrid y
Navalcarnero, Villa del Prado, Santa Ola-
lla, Talavera de la Reina, San Martín de
Valdeiglesias, Valdemorillo, El Escorial,
Chamartín, Alcalá de Henares, Guadalajara
y Torrelaguna, ruego á V. E. muy encare-
cidamente haga saber las penas en que in-
currir los que inutilicen ó causen averías
en las líneas telegráficas que se establezcan,
según el art. 275 del Código penal.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 9 de Junio de 1914.

Julio Domingo Bazán.

Excelentísimo señor Gobernador civil de
esta provincia.»

Lo que se hace público á los efectos in-
teresados, y á fin de que tengan en cuenta
los señores Alcaldes que se citan las res-
ponsabilidades en que incurrirían los que
inutilicen ó causen averías en las líneas te-
legráficas que se establezcan.

Madrid, 10 de Abril de 1914.

El Gobernador,
Eduardo Sanz y Escartín.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Extracto de los acuerdos adoptados por el
Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta
municipal durante el mes de Febrero úl-
timo, aprobado en sesión de 6 del actual.

Sesión ordinaria del día 20.

(CONCLUSIÓN)

Conceder licencia para construir un edi-

ficio destinado á oficinas de la Compañía de
ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alican-
te, en un solar señalado con el núm. 8 de la
calle del Pacífico.

Conceder licencia para aumentar dos pi-
sos á la casa núm. 9 de la calle de Orfila.

Conceder licencia para verificar obras de
reforma en la planta principal de la casa
número 44 de la calle de Alberto Aguilera.

Conceder licencia para verificar obras de
reforma en la casa núm. 60 de la calle del
Cardenal Cisneros.

Conceder licencia para aumentar un piso
y una terraza en la casa núm. 134 de la ca-
lle de Alcalá.

Conceder licencia para aumentar un piso
á la casa núm. 9 de la calle de Juan de Ur-
bieta, esquina á la de Granada.

Conceder licencia para aumentar tres pi-
sos á la casa núm. 11 de la calle de las Vir-
tudes.

Conceder licencia para aumentar un piso
á una finca situada en la calle de Andrés
Mellado, entre la de Rodríguez San Pedro
y Meléndez Valdés.

Conceder licencia para verificar obras de
ampliación en un pabellón del hotel núme-
ro 7 de la calle del Pinar.

Conceder licencia para construir muro de
ceramiento de un solar de la calle de Don
Ramón de la Cruz, esquina á la del Gene-
ral Porlier.

Conceder licencia para construir un pa-
bellón de planta baja en el Asilo situado en
la manzana 314 del Ensanche, con fachada
á las calles de Torrijos, Juan Bravo, Gene-
ral Porlier y Padilla.

Conceder licencia para construir un pa-
bellón destinado á *garage* en un solar de
la calle del General Oráa.

Conceder licencia para construir un co-
bertizo, con carácter provisional, en un so-
lar situado en la calle de Méndez Alvaro,
núm. 80, con vuelta á la proyectada del
General Prim.

Se dió cuenta del dictamen proponiendo
que, con motivo de haberse padecido un
error al verificarse la inhumación en el ce-
menterio de Nuestra Señora de la Almude-
na, del cadáver del párvulo José Quesada
Guillabert, que fué enterrado en una se-
pultura propiedad de D. Hilario Hernando
en vez de serlo en otra de igual clase pro-
piedad de D. José Quesada Guillabert, se
adopten los siguientes acuerdos:

Primero. Que teniendo en cuenta lo que

preceptúan las disposiciones vigentes sobre
exhumaciones en los cementerios, el cadá-
ver del párvulo José Quesada Guillabert
quede el tiempo legal de cinco años en la
sepultura perpetua de segunda clase, cuar-
tel 48, manzana 43, letra C, en que actual-
mente se halla enterrado.

Segundo. Al terminar dicho período de
cinco años, desde la fecha de la inhumación,
será trasladado dicho cadáver á la se-
pultura de igual clase, cuartel y manzana,
letra E, que le corresponde.

Tercero. Los gastos que origine esta ex-
humación y traslado serán de cuenta del
Excmo. Ayuntamiento.

Cuarto. Que se conceda á D. Hilario
Hernando la sepultura de segunda clase
perpetua del cuartel 1.º alto, manzana
143, letra A, para el caso de que ocurriera
algún fallecimiento de párvulo en su fami-
lia, pagando los derechos correspondientes
á la inhumación que verifique y consér-
vándose desde este momento como de su pro-
piedad, cuya sepultura, de no utilizarse,
volverá á la propiedad del Municipio.

Quinto. Si hubiera de procederse á la
exhumación y traslado de los restos de Cé-
sar Hernando de la sepultura letra C, que
hoy ocupa, á la letra A, que se reserva á don
Hilario Hernando, quedaría aquella de pro-
piedad del Ayuntamiento, siendo de cuenta
de la Corporación los gastos que se originen
con dicho motivo.

Sexto. Todas estas operaciones serán
verificadas citando previamente para pre-
senciarlas á los interesados.

Y el Ayuntamiento acordó aprobar el
dictamen con la enmienda de que los gas-
tos que originen las exhumaciones y trasla-
dos que hubiere que realizar por virtud del
error cometido, sean satisfechos por aque-
llos funcionarios que resulten responsables
del mismo.

Tomar en consideración y pasar á las
Comisiones respectivas las siguientes pro-
posiciones:

Una proponiendo, á fin de que ante la
imperiosa necesidad de arbitrar recursos con
que atender á los deberes de beneficencia y
de protección á las clases desvalidas y á los
obreros sin trabajo á que está obligado el
Ayuntamiento, el establecimiento de un
impuesto sobre el servicio doméstico, que
será progresivo.

Otra, para que por el Arquitecto mu-
nicipal correspondiente se formule el pro-

yecto de reforma del edificio donado por el Excmo. Sr. Duque de Tovar, situado en el paseo de los Pontones á fin de establecer en él una Escuela municipal.

Otra, proponiendo, á fin de perpetuar la memoria del Dr. D. Rafael Ulecia, iniciador en España del primer consultorio de niños de pecho «Gota de leche», y del señor Marqués de Casa Torre, á cuyas expensas se construyó la casa para aquella institución en el solar núm. 7 de la calle de la Espada, donado por S. M. la Reina Doña María Cristina, que el título de la calle de la Espada sea sustituido por el de la calle del Doctor Ulecia, y que el de la calle de la Esgrima, contigua á la de la Espada, sea sustituido por el de Marqués de Casa-Torre.

Otra, para que el servicio de traslados en enfermedades de todas clases á los hospitales, se haga por los carros-camillas de que dispone el Laboratorio municipal, y quede el servicio de camillas de Casas de Socorro para los accidentes ocurridos en la vía pública y para aquellas enfermedades, tales como hernias estranguladas, partos distócicos, etc., que sea necesario el traslado rápido y urgente.

Otra, á fin de que se formule presupuesto para el adoquinado de la ronda de Segovia, en su parte correspondiente entre la calle del mismo nombre y el paseo Imperial.

Reformar el apéndice núm. 35 del presupuesto vigente, en el sentido de que la base mínima de concierto por el arbitrio de timbre sobre espectáculos públicos para las corridas de toros y novillos, á que se refiere la base 4.ª, apartado a) del citado apéndice, se reduzca del 50 al 40 por 100 del importe de las localidades destinadas á la venta, y que en caso de que se acuerde esta propuesta se autorice á la Alcaldía para formalizar desde luego el oportuno contrato con la Empresa de la Plaza de Toros, la que quedará obligada á abonar la cantidad que representa la rebaja si el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en su tramitación legal no obtuviera la sanción superior.

Que la bonificación y rebaja que el Excelentísimo Ayuntamiento hace á la Empresa de la Plaza de Toros de Madrid en el importe de su impuesto, y que es el 6 por 100 del importe total del billete, se tendrá que rebajar igualmente por dicha Empresa al público.

Esta bonificación respecto del anterior impuesto produce una baja en los ingresos municipales superior á 50.000 pesetas.

Que dado caso de que dicha Empresa no hiciera esta misma bonificación al público, este concierto se considerará inmediatamente derogado.

Este concierto no tendrá vigor más que por el presente año de 1914; y

Que por la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios del Ayuntamiento, se pasará mensualmente á la Comisión de Hacienda y ésta dará cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento, una relación detallada de lo que produce este ingreso y su comparación con lo que produjo el año de 1913.

Sesión ordinaria del día 27.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex Alcalde Excmo. Señor Marqués de Aguilar de Campóo, y transmitir este acuerdo á la viuda del finado con la expresión más honda de pésame.

Aceptar la invitación del Consejo municipal de París al Ayuntamiento de Madrid,

para que una Comisión del mismo asista á las fiestas y recepciones que en aquella capital se celebrarán durante la semana de Pentecostés, en honor de varias Municipalidades de España y del Extranjero.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 23 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Quedar enterado de una comunicación de la Dirección general de Obras públicas, trasladando Real orden del Ministerio de Fomento, por la que, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras públicas acerca de la consulta hecha por el Excelentísimo Ayuntamiento respecto al proyecto de red de galerías del subsuelo, que la Real orden de 28 de Noviembre último declaraba no era probable, se dispone:

Primero. Que dicha resolución debe entenderse en el sentido de que son, en absoluto, inadmisibles, la construcción de las galerías que se proponen y el conjunto de las galerías que se proyectan.

Segundo. Que si el Ayuntamiento estima necesario disminuir el número de calas, puede estudiar el proyecto de instalación de las conducciones de energía eléctrica y gas, debidamente separadas, en el subsuelo de las aceras y andenes.

Tercero. Que en vista de los antecedentes y datos que hay acerca de este asunto y con arreglo á lo que dispone el art. 52 de la vigente ley de Contabilidad y Hacienda pública en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º, se pase el expediente al Consejo de Ministros, á fin de que se autorice al Ayuntamiento de Madrid para la celebración del concurso de reforma y mejoras del pavimento de esta capital.

Quedar enterado de otra comunicación de la misma dependencia que la anterior, trasladando Real orden del Ministerio de Fomento por la que, como aclaración á la del día 13 y dejando subsistentes los acuerdos que aquella comprendía en relación con las obras de construcción y mejora del pavimento de las vías públicas de Madrid y en contestación á las comunicaciones del Excmo. Ayuntamiento fechas 16 y 17 del actual, se dispone sean levantadas y anuladas las conclusiones a), b), d) y e) de la Real orden fecha 18 de Noviembre de 1913, de aprobación del proyecto de construcción y mejora del pavimento, y modificada la c) en el sentido propuesto por el Ayuntamiento en su comunicación al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, fecha 17 del corriente, reduciendo al 5 por 100 la cuantía de la fianza definitiva para aquellas obras.

Anunciar el concurso á que se refieren las anteriores Reales órdenes, con arreglo á las bases aprobadas y disposiciones de aquéllas, y significar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento la gratitud del Ayuntamiento por la promulgación del Real decreto autorizándole para anunciar el concurso de referencia.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, remitiendo certificación de sentencia dictada con fecha 12 de Diciembre del año último por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, por la que, resolviendo apelación interpuesta por un auxiliar Letrado consistorial contra sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo dejando firme y subsistente una providencia del Sr. Gobernador de 7 de Septiembre de 1911, confirmatoria de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 2 de Junio del mismo año, por el que se nombró un

Letrado segundo del Cuerpo de Asesoría Municipal, se confirma la sentencia apelada.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que, resolviendo un recurso interpuesto por dos comerciantes establecidos en la casa núm. 2 de la calle del Príncipe, contra providencia gubernativa confirmatoria de un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento denegándoles indemnización por la demolición de la expresada finca, se desestima el recurso y se confirma el acuerdo recurrido.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que, resolviendo un recurso interpuesto contra providencia gubernativa confirmatoria de un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento negando á un industrial indemnización por derribo de la casa núm. 1 de la calle del Príncipe, en la que se halla establecido, se desestima el recurso y se confirma la providencia apelada.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se declara incompetente para conocer del recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento, contra providencia gubernativa revocando acuerdo municipal que dispuso convocar á concurso entre maestros aparejadores de obras para cubrir una plaza de Ayudante del Arquitecto de Cementerios.

Pasar á los Letrados consistoriales otra comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden de la Dirección general de Obras públicas, por la que, resolviendo el recurso interpuesto por la representación de la *Société generale des Tramways de Madrid et d'Espagne* y de la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, concesionarias la primera de la línea de enlace del tranvía del Oorte con el de los barrios de la Guindalera y Prosperidad y del de la calle de Trafalgar, plaza de Olavide, calles de Francisco de Rojas, Florida y Apodaca, y la segunda, de la línea de la calle del Barquillo á la plaza de Olavide, contra un acuerdo municipal, obligándolas á sustituir el pavimento existente por el de asfalto con basalto en las entrevías y fajas laterales de la plaza de Olavide y por el de adoquín granítico en la calle de Francisco de Rojas y paseo del General Martínez Campos en una zona análoga, se declara que dichas Sociedades no vienen obligadas á la sustitución de referencia.

Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia, dando cuenta de una comunicación de la Secretaría, presentando los estados demostrativos del resultado de la rectificación del empadronamiento general de Diciembre de 1910, verificada en igual mes de 1913.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, proponiendo el nombramiento, para el presente bienio, de la Comisión especial que por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento se nombró en el anterior, á fin de que estudiara el precio de fluido eléctrico para alumbrado y los contratos y convenios celebrados por el Municipio con la Sociedad Cooperativa Electra, y nombrar para formarla á los señores Alvarez Arranz, Belido, García Cortés, Trompeta y Valero Hervás.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Excelentísimo señor Regidor Patrono del Colegio de San Ildefonso, participando el fallecimiento del Profe-

sor de Música del mismo y proponiendo, en uso de las atribuciones que le conceden los Estatutos vigentes del Colegio, el nombramiento para ocupar la vacante.

Adjudicar en definitiva el servicio de transportes y suministro de arena de miga para el ramo de Vías públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1917, con la baja del 7,60 por 100 en los precios tipos.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia varios vecinos.

Anunciar concurso público por término de veinte días, á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para proveer la quinta Sección farmacéutica del distrito del Hospital, vacante por fallecimiento, entre los Farmacéuticos que tengan establecida su oficina en la demarcación del mencionado distrito; debiendo los aspirantes acompañar á sus instancias título profesional, recibo corriente de la contribución y relación justificada de los méritos y servicios.

Interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con lo informado por los Letrados consistoriales, contra la providencia del Excelentísimo señor Gobernador civil, estimatoria de otro recurso promovido, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, referente á anunciar concurso entre aparejadores de obras, con título profesional, para la provisión de la vacante de Ayudante de Arquitecto del cementerios, y por la que se revoca este acuerdo municipal.

Reconocer á favor del Procurador consistorial é incluir en el próximo presupuesto ordinario la cantidad de 2.030 pesetas, saldo que resulta entre la cantidad de 7.000 satisfechas por gastos judiciales originados durante el año 1913 y la de 9.030,82 pesetas á que asciende la cuenta de dichos gastos, cuyo saldo no ha podido abonarse por tratarse de obligación correspondiente á un presupuesto liquidado.

Reconocer y abonar la cantidad de 33,33 pesetas á que ascienden los haberes que dejó devengados á su fallecimiento una Maestra, cuya cantidad será cargo al cap. IX, art. 6.º, concepto 525 del presupuesto vigente, por tratarse de obligación procedente del de 1913, ya liquidado.

Reconocer y abonar á un Notario la cantidad de 30,70 pesetas, importe de honorarios suplidos en el acta de una subasta declarada deierta, cuya suma no ha podido ser satisfecha por pertenecer el gasto al presupuesto de 1913, ya liquidado, y que será cargo al cap. IX, art. 6.º, concepto 525 del vigente.

Reconocer y abonar un crédito de 128,40 pesetas de las cantidades que corresponde percibir á los denunciados, como participación de las multas satisfechas en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro, durante el cuarto trimestre del año último, cuya cantidad no ha podido pagarse por hallarse cerrado el presupuesto á que corresponde y que será cargo al cap. IX, art. 6.º del vigente.

Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción en la casa núm. 96 de la calle de Serrano, con sujeción á los informes y diligencias que constan en el expediente.

Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción en la casa núm. 1 de la plaza del Progreso, con sujeción á los informes y diligencias que constan en el expediente.

Pasar á nuevo estudio de la Comisión un dictamen proponiendo la adjudicación de un aparato para soldadura autógena, con

mente en la calle de la Esgrima, 15, piso primero, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de ser reducido á prisión.

Madrid, 29 de Mayo de 1914.

Manuel Algora.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(B.—1.046.)

HOSPITAL

Sánchez Cerveros (Casimiro), natural de Orgaz (Toledo), de estado viudo, profesión guarnicionero, de cincuenta y cinco años, hijo de Guillermo y Anselma, domiciliado últimamente en la calle del Salitre, número 56, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero.

Madrid, 30 de Mayo de 1914.

Federico Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—1.047.)

García Gutiérrez (Antonio), conocido también por Teodoro, domiciliado últimamente en la plaza de Lavapiés, núm. 8, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, para declarar en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 30 de Mayo de 1914.

Grande.

El Secretario,

González del Rivero.

(B.—1.048.)

Hervás (Soledad), domiciliada últimamente en la calle de Argumosa, núm. 17, 3.º, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, para declarar en causa por intoxicación instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 30 de Mayo de 1914.

Grande.

El Secretario,

González del Rivero.

(B.—1.049.)

MURCIA

Asensio Herrero, doña Beatriz, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia para ofrecerle el procedimiento en causa por robo instruída por dicho Juzgado.

El Secretario,

P. H.,

Isidro Salas.

(B.—1.050.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Sáenz Gómez, por desobediencia, y señalado con el número 619 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 6 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don José Gómez Sánchez (Presidente), Don José Entrena y don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de fal-

tas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Rafael Sáenz Gómez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Rafael Sáenz Gómez á la pena de cinco pesetas de multa, y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José Entrena.—Luis de Onís.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 6 de Mayo de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.707.)

(B.—950.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Alcalde Loeches, por escándalo con embriaguez, y señalado con el número 420 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 12 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don José Gómez Sánchez (Presidente), Don José Entrena y Don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Francisco Alcalde Loeches, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Francisco Alcalde Loeches á la pena de cinco días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José Entrena.—Luis de Onís.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 12 de Mayo de 1914.

V.º B.º

José Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.803.)

(B.—1.012.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Salgado, y señalado con el número 1.893 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 13 de Mayo de 1914; el Tribunal

municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don José Gómez Sánchez (Presidente), Don José Entrena y don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Salgado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á Antonio Salgado, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José Entrena.—Luis de Onís.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 13 de Mayo de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.804.)

(B.—1.013.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Igarza Jurado y Manuel Serrano Becero, por malos tratos, y señalado con el número 1.473 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. José Gómez Sánchez (Presidente), Don José Entrena y Don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados Angel Igarza y Manuel Serrano, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Angel Igarza y Manuel Serrano á la pena de dos días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José Entrena.—Luis de Onís.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 12 de Mayo de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.805.)

(B.—1.014.)

JUZGADOS MILITARES

CAMPAMENTO DE NADOR

Carrión Lillo (Luis), hijo de Joaquín y Francisca, natural de Sax (Alicante), soltero, dependiente de comercio, de veintiún años de edad, estatura regular, color more-

no, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz pequeña, le falta la mitad del dedo anular de la mano derecha, usa traje claro, chaleco azul, corbata y tapabocas. domiciliado en Nador (Melilla), se supone se halla en espera de embarcación para América, siendo la última fecha de su domicilio en este poblado la del 26 de Abril de 1914, procesado por uso indebido de uniforme militar y ejercer actos de autoridad como patrulla ó vigilancia, comparecerá ante el Juez instructor, Capitán Ayudante del campamento de Nador Don José Araujo Quintanos, en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria.

Nador, 9 de Mayo de 1914.

El Capitán Juez instructor,
José Araujo.

(Núm. 1.755.)

(B.—1004.)

REGIMIENTO LANCEROS DE LA REINA, 2.º DE CABALLERÍA

Valdivia Gancedo (Pedro), hijo de Salvador y de Francisca, natural de Valladolid, provincia de ídem, vecindado en Madrid, estado soltero, profesión camarero, edad veintidós años, talla 1,647 metros, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Don Pedro Sánchez Plaza, Primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, de guarnición en Madrid, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción.

Madrid, 12 de Mayo de 1914.

El Primer Teniente

Juez instructor,

Pedro Sánchez Plaza.

(Núm. 1.748.)

(B.—981.)

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.—10.º REGIMIENTO MONTADO

Bernal del Olmo (José), hijo de José y de Emilia, natural de Málaga, soltero, del comercio, de veinticinco años, estatura un metro 725 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, domicilio últimamente en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Latina, procesado por falta de deserción simple, se presentará en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del 10.º regimiento montado, Capitán Don Francisco Moreno Gómez, residente en Madrid.

Madrid, 5 de Mayo de 1914.

El Capitán Juez instructor,

Francisco Moreno.

(Núm. 1.633.)

(B.—923.)

Zabala Lipúzcoa (Jesús), hijo de Juan y de Nicolasa, natural de Elorrio (Vizcaya), soltero, cocinero, de veintiún años, estatura, un metro 723 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, Juzgado de primera instancia del Centro, procesado por falta de concentración, se presentará en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del 10.º Regimiento montado, Capitán Don Francisco Moreno Gómez, residente en Madrid.

Madrid, 5 de Mayo de 1914.

El Capitán Juez instructor,

Francisco Moreno.

(Núm. 1.634.)

(B.—924.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR

MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA

PIZARRO, 15.—TELÉFONO 1.444.—MADRID